

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de transmutación de derechos de aguas privadas a de aguas públicas. Expte. M-3288/2014-CYG

p. 3

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública solicitud de autorización de obras e instalaciones para Planta Fotovoltaica "La Dehesilla", en los términos municipales de Córdoba y Montemayor (Córdoba). Expte. O-267/21-CO

p. 3

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Propuesta de Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que habrán de regir en la autorización de la ocupación temporal de la Vía Pecuaria "Vereda de la Barca a Adamuz", en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba)

p. 3

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y ambiental unificada, para proyecto "FV Cabra-Rotonda 3", sita en Paraje "La Sierrecita", del término municipal de Montemayor (Córdoba). Expte. RE 19/032

p. 4

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Añora**

Información pública acuerdo de cesión de terreno a segregar destinado a Construcción de Consultorio Local, a la Comunidad Autónoma de Andalucía

p. 6

#### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana

p. 7

---

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, y Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección de tres Plazas de Policía Local

p. 7

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Información pública inicio del procedimiento de investigación relativo al Camino de Gloria de Palma del Río

p. 7

Información pública inicio del procedimiento de investigación relativo al Camino del Molinillo de Palma del Río

p. 7

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Jardinería, mediante el sistema de concurso-oposición, prevista en la Oferta de Empleo Público 2017

p. 7

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Resolución para la Creación de la Unidad Técnica de Valoración del Órgano de Contratación "Gerencia del IMTUR"

p. 15

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 4.816/2021

### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a de aguas públicas:

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-3288/2014-CYG.

PETICIONARIOS: Fernando Vera Sánchez - Juan Jesús Vera Sánchez.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 67,22 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 91,7 hectáreas – Doméstico (Suministro casa).

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 532.185,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 53,18.

#### CAPTACIÓN:

| Nº DE CAPT. | CAUCE/ M.A.S                 | TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30 |
|-------------|------------------------------|-------------------|-----------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1           | Río Genil                    | Palma del Río     | Córdoba   | 304804                        | 4172018                       |
| 2           | Altiplanos de Écija Oriental | Palma del Río     | Córdoba   | 307496                        | 4172459                       |

#### OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del catálogo de aguas de ref. C-390/1996 al objeto de incorporar el pozo y uso doméstico a la concesión de aguas. También se reduce la superficie de riego de 160,9065 Has a 158,92 Has, reduciendo la superficie correspondiente a olivar (a 67,22 Has) y aumentando la de cítricos (a 91,70 Has).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 4.645/2021

Anuncio de Información Pública

Referencia: O-267/21-CO

EDP RENOVABLES ESPAÑA SLU, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras e instalaciones para planta fotovoltaica "La Dehesilla" y su infraestructura de evacuación hasta SET Cabra Promotores, entre los términos municipales de Córdoba y Montemayor, Provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquél en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502, Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 10 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 4.889/2021

PROPUESTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VEREDA DE LA BARCA A ADAMUZ (14050003), POR EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 2000 M<sup>3</sup> DE CAPACIDAD EN PEDRO ABAD (CÓRDOBA)".

1ª. La presente autorización no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, de acuerdo con la legislación vigente.

2ª. Esta autorización se concede exclusivamente para la ocupación de la vía pecuaria "Vereda de la Barca a Adamuz", en el término municipal de Pedro Abad, para el proyecto de "Construcción de Depósito de Agua Potable de 2000 m<sup>3</sup> de Capacidad en Pedro Abad", mediante cruce subterráneo en el punto UTM (ETRS 89 Huso 30S) X (371.940), y (4.203.844).

3ª. La mencionada ocupación se ajustará tanto en su situación como en sus características y elementos constructivos, al proyecto o anteproyecto que obra en el expediente. Cualquier modificación del mismo tendrá que ser autorizada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

4ª. La ejecución de todas las obras correspondientes a dicho proyecto deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5ª. El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por la ocupación de la vía pecuaria, así como por la realización de las obras.

6ª. El inicio de las obras se comunicará con 48 horas de antelación al Coordinador Provincial de los Agentes de Medio Ambiente en el teléfono 600168186/600168185, o bien directamente en las oficinas o a los Agentes de la comarca en las que estas se desarrollen; al objeto que puedan realizar las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse a las indicaciones que estos le pudieran formular.

7ª. La presente autorización se establece por un periodo de 10 años renovables.

8ª. El titular de la autorización abonará la cuota anual que resulte de aplicar la tasa 0043 de Ocupación en Vías Pecuarias que corresponda en cada año, siendo la correspondiente al año 2021 de un importe de 25,89 euros, sobre la superficie de ocupación de 3,16 m<sup>2</sup>, cuyo destino será la conservación y mejora de las vías pecuarias, siendo revisado anualmente en función de la Ley de Presupuestos.

9ª. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía, y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, la tasa se devengará en el momento de la notificación de la Resolución de Autorización. El titular de la autorización deberá efectuar el pago de la primera cuota de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para los años posteriores, los ingresos de la tasa se efectuarán con carácter periódico dentro del primer mes de vencimiento de cada uno de los periodos anuales que dure la ocupación, debiendo solicitar el Modelo 047 por el importe que se determine en función de la actualización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.3 y 157 de la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las leyes de presupuestos aprobadas sucesivamente cada año. Debiendo, una vez realizado cada pago, remitir a esta Delegación Territorial el justificante del mismo (ejemplar para la Administración).

10ª. La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de la vía pecuaria.

11ª. Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terre-

nos de la vía pecuaria, el titular de la autorización deberá solicitar previamente el correspondiente permiso de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

12ª. Una vez concluida la vigencia de la autorización, el titular queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándose a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a efecto de las oportunas comprobaciones.

13ª. En el caso de que la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no merecieran la conformidad de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, ésta y por cuenta del titular, procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

14ª. La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

15ª. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar automáticamente a la anulación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario quién quedará obligado a las reposiciones que procedan, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

16ª. La presente autorización se concede en base a ser ciertos y exactos los datos suministrados por el peticionario, el cual se hará cargo de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de su inexactitud.

17ª. Todas las anteriores condiciones que vinculan y obligan al titular de esta autorización, expresadas anteriormente, se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.

18ª. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, podrá anular la presente concesión, o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso se dará audiencia al titular de la autorización.

Córdoba, 23 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Asesora Técnica de Vías Pecuarias, Verónica M<sup>a</sup> Frejo Vacas. Firmado electrónicamente por la Secretaria General Provincial de Desarrollo Sostenible, M<sup>a</sup> Inmaculada Carrillo Cobo.

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 4.864/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOME-  
TE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL RENTA CERO 3SPV SLU, DE UN PROYECTO DENOMINADO ANTEPROYECTO DE CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA FV CABRA-ROTONDA 3 DE 7,658 MWp Y 7,5 MWn, Y LSMT DE 3.855 METROS DE LONGITUD A 30 KV DE EVACUACIÓN HASTA SET COLECTORA "CABRA-PROMOTORES" 400/30 KV, UBICADA EN EL PARAJE "LA SIERRRECITA" EN EL T.M. DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/032.

Expediente ambiental: AAU/CO/0009/21.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil RENTA CERO 3SPV SLU, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Anteproyecto de Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "FV CABRA-ROTONDA 3" de 7,658 MWp y 7,5 MWn y LSMT a 30 kV, y de 3.855 m de longitud, de evacuación hasta SET CABRA- PROMOTORES 400/30 kV, sita en Paraje "La Sierrecita" del término municipal de Montemayor, y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: RENTA CERO 3 SPV, S.L.U.

DOMICILIO: Avenida Ramón Menéndez Pidal nº 60, bajo. CP 2005, Albacete.

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CABRA-ROTONDA 3

TÉRMINOS MUNICIPALES MONTEMAYOR (CÓRDOBA)  
AFECTADOS:

EMPLAZAMIENTO: PARAJE LA SIERRRECITA

- PLANTA SOLAR:
- T.M. MONTEMAYOR:
  - 14041A009000070000XF (POL. 9, PARCELA 7).
  - 14041A009000080000XM (POL. 9, PARCELA 8)
  - 14041A0090000270000XW (POL. 9, PARCELA 27)
  - 14041A0090000300000XV (POL. 9, PARCELA 30)
  - LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN HASTA SET
  - T.M. MONTEMAYOR:
  - 14041A009000070000XF (POL. 9, PARCELA 7).
  - 14041A009000080000XM (POL. 9, PARCELA 8).
  - 14041A0090000270000XW (POL. 9, PARCELA 27).
  - 14041A010000200000XV (POL. 10, PARCELA 20)
  - 14041A010000210000XP (POL. 10, PARCELA 21).
  - 14041A008000010000XF (POL. 8, PARCELA 1).
  - 14041A008000020000XM (POL. 8, PARCELA 2)
  - 14041A0090000300000XV (POL. 8, PARCELA 3).
  - 14041A0080000140000XS (POL. 8, PARCELA 14).
  - 14041A008000030000XO (POL. 8, PARCELA 3).
  - 14041A014000010000XD (POL. 14, PARCELA 1).
  - 14041A013000160000XF (POL. 13, PARCELA 16 (Parcela de la SET Colectora).

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de

de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

PLANTA SOLAR:

- POTENCIA PICO: 7,658 MWp
- POTENCIA NOMINAL: 7,5 MWn
- SUPERFICIE PLANTA: 11,2797 ha.
- Potencia de los módulos: 670 Wp
- N.º total de módulos: 11.430
- N.º módulos por string: 381
- N.º total strings: 30
- Seguidor: Módulos montados sobre seguidores a un eje horizontal.
- N.º seguidores: 127 del tipo unifila de 3 string.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- ESTACIÓN INVERSORA:
- INVERSOR (A 50 ° C):
- POTENCIA INVERSOR: 7200 kVA
- INVERSOR (A 25 ° C)
- POTENCIA INVERSOR: 7500 kVA.
- Contenedor prefabricado con 2 unidades de 3750 kW por unidad.
- TRANSFORMADORES BT/MT
- 1 de 7500 kVA, 0,66/30 kV.
- LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN 30 kV HASTA SET 400/30 KV COLECTORA "CABRA PROMOTORES".
- LONGITUD: 3.855 metros.
- TIPO CONDUCTOR: Al RHZ1 (1x150 mm²).

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la mercantil RENTA CERO 3 SPV SLU, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0009/21) para la Planta Solar Fotovoltaica "Cabra Rotonda 3" de 7,658 MWp, y 7,5 MWn y LSMT de 3.855 metros de longitud a 30 kV", en el término municipal de Montemayor (Córdoba). La línea de evacuación discurre parcialmente por el subsuelo de la Vereda del Borrego (14041003) y cruza en 2 puntos el subsuelo de la Vereda de Las Duernas (14041002), generado con ello una ocupación del dominio público pecuario de 139,82 m².

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para pre-

sentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 15 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 5.018/2021

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha adoptado el día 17 de diciembre de 2021 el siguiente acuerdo; el mismo se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que cualquier persona interesada podrá presentar alegaciones:

Primero. El Ayuntamiento de Añora cede gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con NIF nº S4111001F, el pleno dominio de un terreno de 929,92 m<sup>2</sup>, a segregar de la parcela 26 del Polígono 3, propiedad del Ayuntamiento de Añora e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 873, Libro 48, Folio 178, alta 5, Finca Registral N. 3055, con la finalidad de que en la misma la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía construya, equipe y ponga en funcionamiento el nuevo Consultorio Local de Añora.

La parcela a segregar y que será destinada a la construcción del Consultorio Local se situará en la esquina sur-oeste de la parcela 26 del Polígono 3 del término municipal de Añora, con fachada sur de 26,9 metros recayentes a la Calle Fernando Santos y fachada oeste de 39,86 metros al Vial Peatonal de nueva apertura que comunica la Calle Fernando Santos con la travesía de la Carretera A-3177 de Pozoblanco a El Viso. Dicha parcela ha sido valorada según Informe Técnico obrante en el expediente en 6.139,93 euros.

Segundo. Se establece un plazo de seis años para que el bien inmueble cedido se destine efectivamente a la construcción, equipamiento y completa puesta en funcionamiento el nuevo Consultorio Local de Añora. Este plazo puede ser prorrogado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno por causas debidamente justificadas acreditadas por la Entidad beneficiaria. El destino debe mantenerse durante los treinta años siguientes a la inauguración del Consultorio.

Si el bien inmueble patrimonial cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo antes señalado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Añora con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta será notificada a la Enti-

dad beneficiaria dándole un trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Finalmente, el Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones presentadas resolverá la reversión.

Tercero. Declarar el interés público de la presente cesión, que tiene como objetivo mejorar la infraestructura sanitaria de Añora, con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios sanitarios que reciben las vecinas y los vecinos, y mejorar las condiciones de trabajo del personal sanitario.

Cuarto. El Ayuntamiento de Añora ha iniciado de oficio, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2021, expediente administrativo para la concesión de licencia de segregación del bien inmueble objeto de la cesión y que ha quedado antes descrito. En este sentido, se adopta compromiso firme de tramitarlo simultáneamente con el expediente de cesión de la propiedad y concluirlo hasta la inscripción del inmueble a segregar y ceder en el Registro de la Propiedad.

Quinto. Adoptar compromiso firme de modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para incluir, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Sexto. Someter a información pública el presente acuerdo mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo veinte días hábiles. En caso de que se presenten alegaciones será resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En el caso que no presenten alegaciones el acuerdo ahora adoptado será considerado definitivo.

Séptimo. Cumplido el trámite de información pública, dar traslado del presente acuerdo y del expediente instruido a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, instando su aceptación por el Consejo de Gobierno y a la formalización de la cesión mediante la firma del pertinente convenio administrativo, cuyo borrador figura en el Anexo a la Resolución del Director General de Patrimonio, de 10 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expediente de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el que este Ayuntamiento declara estar conforme.

Octavo. Inscribir en el Registro de la Propiedad la operación formalizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo, remitiendo copia del expediente completo tramitado a la Dirección General de Patrimonio, a la Delegación Territorial de Salud y Familias y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Décimo. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a firma de todos los documentos que se deriven del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 4.997/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, según el siguiente detalle:

Se añade un nuevo artículo, artículo 14 Bis, para la regulación específica del reparto domiciliario de publicidad, que quedaría redactado de la siguiente forma:

<<Art. 14 Bis. Reparto domiciliario de publicidad.

1. El reparto domiciliario de publicidad estará sometido a Licencia Municipal.

2. Todo el material publicitario que se distribuya ha de llevar en un lugar visible la identificación de la empresa anunciadora, que contendrá como mínimo el nombre, el número de identificación fiscal, la dirección y el teléfono.

3. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de esta actividad serán responsables solidarios tanto la empresa anunciante como la encargada del reparto y distribución, así como el autor material del hecho.

4. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

5. La publicidad deberá depositarse en el interior de los buzones particulares o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios hayan establecido a este efecto.

6. En ningún caso se podrá depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden en las entradas, los portales o las zonas comunes de los inmuebles.

7. Para evitar molestias a los ciudadanos, el material publicitario debe estar doblado adecuadamente, de forma que quepa por la boca de los buzones>>.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 5.035/2021

ANUNCIO GEX 6957/2021

Por la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, y Recursos Humanos se dictó Resolución nº 3043/2021, de fecha 22 de diciembre, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de selección de tres plazas del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, Subgru-

po C1, (1 OEP 2018, 1 OEP 2020 y 1 OEP 2021).

La certificación de esta Resolución que comprende el listado de aspirantes podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento electrónico 04FA 7D1E 20B8 4178 6779, en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones.

Montoro, 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 4.934/2021

En fecha 7 de octubre de 2021, se dictó el Decreto nº 2357/2021, de inicio del procedimiento de investigación relativo al camino de Gloria de Palma del Río (Córdoba). De acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se otorga un plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio, para que las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, así como instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

Palma del Río, 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 4.935/2021

En fecha 7 de octubre de 2021, se dictó el Decreto nº 2358/2021, de inicio del procedimiento de investigación relativo al camino del Molinillo de Palma del Río (Córdoba). De acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se otorga un plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio, para que las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, así como instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

Palma del Río, 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 5.037/2021

Expediente nº: GEX 2021/8719.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición Personal Laboral fijo Oficial de Jardinería.

Asunto: Anuncio Bases y convocatoria.

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00001644, de 24 de di-

ciembre de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, Oficial de jardinería, mediante sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Providencia de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, por la que ordena redactar las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Examinada la documentación que acompaña al expediente tramitado como consecuencia de la anterior.

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 16 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar la provisión en propiedad de UNA plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba prevista en la OEP de 2017 con las siguientes características:

- Categoría/Nivel: C2/16.
- Especialidad: Oficial de jardinería.
- Turno: Libre.
- Denominación: Oficial de jardinería.
- Número de vacantes: 1.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### PRIMERA. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 731, de fecha 18 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 30 de octubre de 2017, por la que se precisa convocar UNA plaza de personal laboral, y cuyas características son:

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Denominación de las plazas | Oficial de jardinería                           |
| Especialidad               | Oficial de jardinería                           |
| Régimen                    | Personal laboral fijo                           |
| Categoría/Nivel            | C2/16   |
| Titulación exigible        | Graduado en ESO, graduado escolar o equivalente |
| Sistema selectivo          | Concurso-Oposición                              |
| Nº de vacantes             | 1   |

#### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

A la siguiente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación, así como las Bases Específicas de la presente convocatoria.

#### TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en ESO, graduado escolar o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el permiso de conducir tipo B, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la solicitud de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### 4.1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrati-

vo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada Oficina de Correos.

4.2. Para ser admitido/a en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.2.1. Solicitud de participación, según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.

4.2.2. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de quince euros (15 €) y se efectuará en el número de cuenta ES28 0237 0064 0091 6919 3549 - de la entidad CajaSur, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto "Tasas Oficial de jardinería".

4.2.3. DNI en vigor.

4.2.4. Permiso de conducir tipo B en vigor.

4.2.5. Los documentos que justifiquen los méritos a valorar.

La formación se deberá justificar con la presentación de copia de los certificados o diplomas de los cursos que se presentan.

La experiencia se deberá justificar de la siguiente forma:

-En caso de trabajos realizados por cuenta ajena, con la presentación de copia del informe de vida laboral acompañado de nóminas o certificado de empresa que justifique la ocupación desempeñada.

-En caso de trabajos realizados por cuenta propia, con la presentación de copia del informe de vida laboral y copia del modelo 036 o 037 de Hacienda que justifique la actividad desempeñada.

4.2.6. Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases.

Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca/tablonde-edictos>)

de-edictos) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca/tablonde-edictos>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

-Presidente: Funcionario de Carrera de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro vocales Funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos en el proceso lo hagan aconsejable.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo que no esté previsto en estas Bases.

#### SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se llevará a cabo a través del sistema de Concur-

so-Oposición Libre, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 TREBEP, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (máximo 20 puntos) y la fase de oposición (máximo 60 puntos). En primer lugar se celebrará la fase de oposición y a los/as aspirantes que la superen se les valorará la fase de concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Una vez comenzada la prueba selectiva, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a las personas aspirantes antes del inicio del ejercicio.

#### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO TEÓRICO - ELIMINATORIO** (puntuación máxima 30 puntos):

Consistirá en la realización por escrito de una batería de 60 preguntas tipo test sobre las Materias del programa ANEXO II, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de duración para su realización será de sesenta minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. Cada respuesta correcta se valorará con 0'50 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Se establecerán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los/as aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

**SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO - ELIMINATORIO** (puntuación máxima 30 puntos):

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico o teórico-práctico relacionado con las materias del programa señalado en el ANEXO II.

Este ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico o teórico-práctico en el que los/as aspirantes deberán demostrar la posesión de habilidades y destrezas para el desempeño de las funciones de oficial de jardinería. La duración máxima de la prueba será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

#### FASE CONCURSO:

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio.

A. Por cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 8 puntos).

A.1. Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso (máximo 6 puntos):

- De 0 a 15 horas: 0,20 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 45 horas: 0,60 puntos.
- De 46 a 60 horas: 0,80 puntos.
- De 61 a 100 horas: 1,00 punto.
- De 101 a 200 horas: 1,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 2,00 puntos.

A.2. Por estar en posesión o en condiciones de obtener el carné de manipulador de productos fitosanitarios (máximo 1 punto).

- Nivel Básico: 0,50 puntos.
- Nivel Cualificado: 1,00 punto.

A.3. Por estar en posesión o en condiciones de obtener el carné de manipulador de carretillas y plataformas elevadoras: 1,00 punto.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen el objeto del curso y las horas de duración.

B. Experiencia laboral (máximo: 12 puntos).

En este apartado se valorará:

La experiencia laboral acreditada en plazas iguales o similares, desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría o superior a la que se solicita inclusión con base al siguiente baremo:

-Por cada mes de trabajo en la Administración pública: 0,20 puntos.

-Por cada mes de trabajo en la empresa privada: 0,10 puntos.

-Serán objeto de prorrateo los periodos inferiores al mes.

**OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN**

Terminada la calificación de los/as aspirantes –resultado de la

suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores—, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persiste, serán:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la experiencia laboral de la fase de concurso.
- 4º. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados/as a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentara la documentación, renunciase a la plaza obtenida y/o se dedujera que carece de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un/a candidato/a seleccionado/a no pudiera ser contratado/a, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

El/la aspirante seleccionado/a que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribirá por escrito contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en la forma establecida en el Real Decreto

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización mediante Resolución de Alcaldía.

#### NOVENA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villafranca de Córdoba, a 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**Anexo I**  
**(MODELO DE SOLICITUD)**

| DATOS DEL INTERESADO  |                          |           |          |        |        |
|---|--------------------------|-----------|----------|--------|--------|
| DNI, Tarjeta de Residencia o CIF  | Apellidos o Razón Social |           |          | Nombre |        |
|   |                          |           |          |        |        |
| Actuando en nombre   Propio   En representación de: _____   |                          |           |          |        |        |
| DNI/CIF: _____  |                          |           |          |        |        |
| MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES  |                          |           |          |        |        |
| Tipo Vía  | Domicilio                | Nº        | Portal   | Esc    | Planta |
|   |                          |           |          |        |        |
| C.P.  | Municipio                | Provincia |          |        |        |
|   |                          |           |          |        |        |
| Correo Electrónico  |                          |           | Teléfono |        |        |
|   |                          |           |          |        |        |
| OBJETO DE LA SOLICITUD  |                          |           |          |        |        |
| <p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Estado nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: <b>Oficial de jardinería</b>, conforme a las bases que se publican en el BOLETIN OFICAL de la Provincia numero _____, de fecha _____.</p> |                          |           |          |        |        |
| <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a las fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p>  |                          |           |          |        |        |
| <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de una plaza de Oficial de jardinería.</p>   |                          |           |          |        |        |
| <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente solicitud para participar en las pruebas de selección de personal de referencia y declaro bajo mi responsabilidad ciertos los datos que se consignan.</p>  |                          |           |          |        |        |
| DOCUMENTACION APORTADA  |                          |           |          |        |        |
| 1. DNI o, en su caso, pasaporte.  |                          |           |          |        |        |
| 2. Resguardo del abono de la tasa por derechos del examen.  |                          |           |          |        |        |
| 3. Titulación exigida.  |                          |           |          |        |        |
| 4. Permiso de conducir tipo B   |                          |           |          |        |        |
| 5. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de la valoración en la fase de concurso.  |                          |           |          |        |        |

|  |
|--|
| <b>FIRMA DEL INTERESADO</b>  |
| En _____ a _____ de _____ de 20__                                  |
| <b>El/LA INTERESADO/A</b>  |
| <b>Fdo.</b> _____  |
| <b>EXCMO. SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA</b> |

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación.

Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, C/Alcolea 24, 14420 - Villafranca de Córdoba, CÓRDOBA.

**AUTORIZO** a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**AUTORIZO** Siendo menor de edad, pero con plena capacidad para decidir el tratamiento de mis datos personales en virtud de lo descrito en el art. 8 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al ser mayor de 14 años, AUTORIZO a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**AUTORIZO** el tratamiento de los datos personales del menor (menos de 14 años) por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal) y para las finalidades ahí descritas. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**AUTORIZO** a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el tratamiento de datos relativos a [origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual], tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de [atención de urgencia en caso de necesidad], de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página [www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal](http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS |   |
|--|---|
| <b>RESPONSABLE</b>                           | Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.   |
| <b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>                   | Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba tiene asignadas legal o estatutariamente.   |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                          | El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.<br>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. |
| <b>DESTINATARIOS</b>                         | No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.   |
| <b>DERECHOS</b>                              | Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.   |
| <b>INFORMACION ADICIONAL</b>                 | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en <a href="http://www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal">www.villafrancadecordoba.es/aviso-legal</a>   |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## ANEXO II (TEMARIO)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 4. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Elementos, Organización y competencias. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento y la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Árboles, arbustos, plantas de flor de temporada, vivaces. Reconocimiento de especies. Plantación. Riego. Abonado y otras labores de mantenimiento. Descripción.

Tema 9. Métodos de control fitosanitario.

Tema 10. Plagas y enfermedades de las plantas de jardín.

Tema 11. Utensilios y herramientas. Clases y uso. Cuidado y mantenimiento de las herramientas.

Tema 12. Sistemas de riego. Clases. Materiales utilizados. Instalación de riego en jardinería.

Tema 13. Tipos de suelo. Labores en el suelo. Mantenimiento.

Tema 14. Métodos de propagación o reproducción de plantas.

Tema 15. Poda de árboles y arbustos.

Tema 16. Abonado. Tipos de abono. Mezclas y composiciones. Características. Modos de distribución. Maquinaria y herramientas.

Tema 17. Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 18. Medidas de seguridad en los trabajos de jardinería.

Tema 19. Malas hierbas: especies más comunes, control, tipos de herbicidas.

Tema 20. El municipio de Villafranca de Córdoba. Descripción geográfica. Área de parques y jardines. Zonas verdes municipales. Principales especies arbóreas, arbustivas y de flor utilizables en jardinería en el municipio de Villafranca de Córdoba.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Núm. 4.978/2021

DECRETO Nº: 2021/16675.

Fecha: 22/12/2021.

Nº Expediente: 2021/82001.

Asunto: Creación de la Unidad Técnica de Valoración del Órgano de Contratación "Gerencia del IMTUR".

Referente a: Expte. IMT 113-2021 Creación de la Unidad Técnica de Valoración del Órgano de Contratación "Gerencia del IMTUR".

**RESUELVO**

"A la vista del informe-propuesta con (CSV: c409483ee9f6c72d740b37c68ca7ca331b668e34) para la tramitación del expediente relativo a la contratación de la "Creación de la Unidad Técnica de Valoración del Órgano de contratación "Gerencia del Imtur".

PRIMERO. Constituir la Unidad Técnica de Valoración que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación "Ge-

rencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente composición de la Unidad Técnica de Valoración que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación "Gerencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)":

**TITULAR**

Don Antonio José Elías López-Arza  
(Secretario delegado del IMTUR)

**SUPLENTE**

Doña Ana María Pérez Solleiro  
(Directora del Área de Promoción del IMTUR)

Don Joaquín Zurita Rizos

(Técnico gestor de programas de equipamientos de proximidad, adscrito al IMTUR)

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Unidad Técnica de Valoración".

En Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Gerente, Remedios Molina Gómez (Acuerdo JGL Nº 188/2020 de 09 de marzo).